



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 21 de marzo de 2025. Señora Juez a su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente su admisibilidad. Sírvase proveer.

**LISBETH ESTHER AHUMADA VILLAFañE**  
**SECRETARIA**

Barranquilla, viernes veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0170**

**RAD. 08001 – 31 – 05 – 005 – 2025-10022 – 00.**

**DEMANDANTE: JOSE ANTONIO DAVID AVILA**

**DEMANDADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, UNIVERSIDAD LIBRE y TALENTO HUMANO S.A.S**

**PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente encuentra el Despacho que la demanda de tutela presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se procederá a su admisión y notificación.

Por otro lado, se observa que el accionante presentó solicitud de medida provisional, consistente en que *“se ordene la suspensión provisional (aplazamiento) del proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, derivado de la licitación FGN-NC.LP-005-2024 y del contrato de prestación de servicios FGN-NC-0279-2024 suscrito entre dicha entidad y el consorcio conformado por la Universidad Libre y Talento Humano S.A.S., hasta que sea notificado el fallo de tutela que ocupa la atención del señor Juez”*, para evitar un perjuicio irremediable.

Así las cosas, para este Despacho no es procedente acceder a la misma, en la medida que no se observa la necesidad de decretar una decisión previa sin aguardar la providencia que resuelva de fondo el amparo constitucional, pues para tomar alguna determinación frente al presente asunto resulta de vital importancia conocer el informe que pueda rendir la accionada, así como las pruebas que puedan aportar, dado que no se tienen los elementos de juicio suficientes que evidencien alguna acción u omisión que por parte de DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA que haya vulnerado los derechos fundamentales invocados.

Por último, se observa la necesidad de vincular a todos los participantes dentro del proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, derivado de la licitación FGN-NC.LP-005-2024 y del contrato de prestación de servicios FGN-NC-0279-2024 suscrito entre dicha entidad y el consorcio conformado por la Universidad Libre y Talento Humano S.A.S aspirantes a ocupar el cargo del ID 21965 ASISTENTE DE FISCAL IV, así como también a los empleados en provisionalidad dentro de la planta de personal de la accionada con el cargo de el cargo del ID 21965 ASISTENTE DE FISCAL IV, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y

contradicción, en tanto, podrían tener un interés directo en las resultados de esta acción; otorgándoles un término de dos (02) días para que rindan el informe respectivo.

Como no se cuentan con los datos de notificación personal de cada uno de los participantes dentro del proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, derivado de la licitación FGN-NC.LP-005-2024 y del contrato de prestación de servicios FGN-NC-0279-2024 suscrito entre dicha entidad y el consorcio conformado por la Universidad Libre y Talento Humano S.A.S aspirantes a ocupar el cargo del ID 21965 ASISTENTE DE FISCAL IV; ni de los empleados en provisionalidad dentro de la planta de personal de la accionada con el cargo de cargo del ID 21965 ASISTENTE DE FISCAL IV, se comisionará a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, UNIVERSIDAD LIBRE y TALENTO HUMANO S.A.S, a fin de que, realicen la notificación de éstos y publiquen en su página web el presente auto admisorio junto con el traslado del escrito de tutela.

Para efectuar lo anterior, se le otorga a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, UNIVERSIDAD LIBRE y TALENTO HUMANO S.A.S, un término de dos (02) días, lapso en el cual también deberán aportar a este Despacho la constancia que acredite el cumplimiento de dicha carga procesal.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela promovida por JOSE ANTONIO DAVID AVILA contra DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, UNIVERSIDAD LIBRE y TALENTO HUMANO S.A.S.

**SEGUNDO: NEGAR** la medida provisional solicitada

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción a todos los participantes dentro del proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, derivado de la licitación FGN-NC.LP-005-2024 y del contrato de prestación de servicios FGN-NC-0279-2024 suscrito entre dicha entidad y el consorcio conformado por la Universidad Libre y Talento Humano S.A.S aspirantes a ocupar el cargo del ID 21965 ASISTENTE DE FISCAL IV, así como también a los empleados en provisionalidad dentro de la planta de personal de la accionada con el cargo de el cargo del ID 21965 ASISTENTE DE FISCAL IV, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en tanto, podrían tener un interés directo en las resultados de esta acción.

**CUARTO: CÓRRASE** traslado a las accionadas y vinculados de la presente ACCION DE TUTELA, por el término de dos (02) días para que rinda el informe respectivo. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

**QUINTO: COMISIONAR** a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, UNIVERSIDAD LIBRE y TALENTO HUMANO S.A.S, a fin de que, realicen la

notificación de los participantes dentro del proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, derivado de la licitación FGN-NC.LP-005-2024 y del contrato de prestación de servicios FGN-NC-0279-2024 suscrito entre dicha entidad y el consorcio conformado por la Universidad Libre y Talento Humano S.A.S aspirantes a ocupar el cargo del ID 21965 ASISTENTE DE FISCAL IV, así como también a los empleados en provisionalidad dentro de la planta de personal de la accionada con el cargo de el cargo del ID 21965 ASISTENTE DE FISCAL IV y, publiquen en su página web el presente auto admisorio junto con el traslado del escrito de tutela.

LT.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISLENA DE JESÚS LOBO DE LA CRUZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Islena De Jesus Lobo De La Cruz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197e618f599d0a1eaf8ad262c0a5090b29dac48d10c166603650a121ec554e34**  
Documento generado en 21/03/2025 12:03:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

